

DOCUMENTO 1 –

CONDICIONES DE ACCESO Y USO DE LA RED METROPOLITANA BIZIA DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS SEGUROS PARA BICICLETAS.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN:

El Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (CTAZ), por acuerdo de su Asamblea General, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2013, aprobó dar inicio al proceso de revisión del anterior Plan de Movilidad Sostenible de Zaragoza – Plan Intermodal de Transporte, aprobado en 2008. Este proceso quedó estructurado en dos fases a los efectos de escalonar el alcance del mismo y el grado de implicación de las administraciones involucradas. A través de dicho acuerdo el CTAZ asumió la iniciativa para la elaboración de las denominadas Directrices Metropolitanas de Movilidad de Zaragoza (DMM_Z) centradas, de manera prioritaria, en plasmar todas aquellas acciones que, por su interés metropolitano, se identifiquen como necesarias para materializar un sistema de movilidad y transporte público colectivo de alcance metropolitano, multimodal e integrado. Estas DMM_Z, así definidas, fueron aprobadas por la Asamblea General del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza en sesión celebrada el 20 de junio de 2017.

Las Directrices Metropolitanas de Movilidad de Zaragoza recogen, entre sus estrategias encaminadas a la promoción del uso de la bicicleta en los ámbitos urbanos y metropolitanos, el desarrollo de una red de aparcamientos seguros para bicicletas. Dicha actuación queda plasmada en sus dos Directrices 2.6 y 2.7:

- Directriz 2.6 “Estudio y actuación para la mejora de la accesibilidad no motorizada a las paradas y estaciones de la red de transporte público metropolitano”,
- Directriz 2.7 “Impulso de medidas específicas para la integración de la bicicleta como modo complementario del sistema de transporte público metropolitano”

Desde planteamientos complementarios, ambas Directrices abogan por extender una Red de aparcamientos seguros de escala metropolitana, que además de dotar de espacios de aparcamiento con condiciones mejoradas de vigilancia y seguridad, permitan hacer de la bicicleta una pieza multiplicadora del uso del transporte público, permitiendo aprovechar el marcado papel complementario de ambos medios en el espacio metropolitano.

Por su parte, el artículo 3 de los Estatutos del CTAZ, publicados en el Boletín Oficial de Aragón nº.- 68 de 9 de abril de 2018, determina que el Consorcio tiene por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades consorciadas, así como, en su caso, con la Administración General del Estado, a fin de coordinar, en su ámbito territorial, el ejercicio de las competencias que les correspondan a aquellas en materia de planificación, creación, coordinación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte público y movilidad. Seguidamente el artículo 5.1. de los mismos estatutos asienta como funciones del CTAZ tanto la programación de las infraestructuras y reordenación de los servicios de transporte que se consideren de interés metropolitano en el Plan de Movilidad Sostenible del Área de Zaragoza (apartado 2º); como la cooperación, en la medida en que le sea encomendado, en la construcción y explotación de infraestructuras e instalaciones,

así como en la prestación de servicios de transporte en su ámbito territorial (apartado 3º).

Con este documento se pretende estructurar el uso que se ha de dar a unas instalaciones públicas destinadas al aparcamiento seguro para bicicletas – Red metropolitana Bizia - con el objetivo de prestar un servicio a la ciudadanía con las mayores cotas de eficiencia y que, a su vez, permita el desarrollo pleno de una movilidad metropolitana alternativa tanto en Zaragoza como en su área metropolitana. Esto es, potenciar variantes a los modos tradicionales de transportes, de tal modo que se consolide el uso de la bicicleta como medio de transporte cotidiano así como sistema de transporte complementario e integrado con los sistemas de transporte público en las localidades de este ámbito supramunicipal.

CONDICIONES DE ACCESO Y USO DE LA RED METROPOLITANA BIZIA

TÍTULO I

Disposiciones generales de uso

Artículo 1. Objeto.

El presente documento pretende concretar las condiciones de acceso y uso que habrán de respetar todos los usuarios de la red metropolitana BIZIA de aparcamientos públicos seguros para bicicletas y vehículos de similares características, en ausencia de los preceptos normativos dictaminados por aquellas administraciones competentes.

Artículo 2. La red metropolitana BIZIA.

Comprenderá un sistema integral público gestionado por el CTAZ y destinado a ofrecer a la ciudadanía aparcamientos seguros y vigilados para bicicletas y vehículos de similares características. La red estará compuesta tanto por las infraestructuras principales necesarias para albergar los aparcamientos como por los sistemas, servicios y suministros auxiliares y complementarias a los mismos.

Artículo 3. Usuarios.

Serán usuarios de la red metropolitana BIZIA, todas las personas físicas que se encuentren dadas de alta en el sistema y cumplan las condiciones aquí recogidas, o las que reglamentariamente en su momento aprueben las administraciones competentes en la materia.

TÍTULO II

Organización, funcionamiento y modalidades de uso.

Artículo 4. Modalidades de uso de la red metropolitana BIZIA.

Se podrá usar el servicio de manera "uso por abono" o "rotatorio". En cualquier caso las personas deberán estar dadas de alta en un sistema que se basará en cuentas de usuario propias de la red metropolitana BIZIA.

A) El uso por abono corresponderá para aquellas personas que dispongan de una tarjeta LAZO, ciudadana u otra habilitada y abonen por anticipado una tarifa mensual, garantizándose la asignación de una plaza durante ese periodo. Este uso no está limitado en el tiempo siempre que se satisfagan previamente las cantidades antedichas.

B) El uso rotatorio corresponderá al resto de accesos mediante tarjeta o código alfanumérico y estará limitado temporalmente a una estancia máxima continuada de 5 días naturales.

Artículo 5.- Registro de Bicicletas y vehículos de similares características.

El usuario registrado en el sistema tendrá la opción de dar de alta su bicicleta o bicicletas (hasta un máximo de 3, salvo excepciones expresamente autorizadas por el CTAZ), pudiendo optar a un seguro si lo consideran oportuno y tal opción es ofertada por el CTAZ.

Para ello será necesario aportar la información de la bicicleta contenida que a tal fin se determine como imprescindible en el formulario de registro. En todo caso, el CTAZ se reserva la posibilidad de comprobar si la valoración de adquisición es correcta y fijar la valoración que corresponda.

El CTAZ se reserva el derecho a admitir aquellas bicicletas o vehículos similares que por sus especiales características dificulten el uso del resto de usuarios, supongan riesgos adicionales difícilmente asumibles para el CTAZ o sobre los cuales no se pueda garantizar su normal guarda atendiendo al servicio y tecnologías pre-establecidas.

Artículo 6.- Usuarios: Titulares de la cuenta y adicionales.

Existirá un único titular por cada una de las cuentas creadas, sin perjuicio de que sobre una cuenta de usuario el titular de la misma pueda incorporar hasta tres tarjetas LAZO, ciudadana u otra habilitada.

El titular de la cuenta responderá frente al CTAZ y frente terceros por sus acciones u omisiones durante el uso del servicio, mediante cualquiera de las tarjetas adscritas a su cuenta.

Artículo 7.- Altas de usuario.

Las personas que quieran hacer uso red metropolitana BIZIA deberán cursar un petición de alta de usuario ante el CTAZ mediante cualquiera de los procedimientos que se indican en este artículo. La mera solicitud no será título suficiente para hacer uso del servicio hasta que no sea autorizada o validada. Las altas se podrán cursar por los siguientes medios:

- A) On-Line: A través de la web del servicio, APPS y/o soportes telemáticos desarrollados por el Consorcio que permitan la recepción y tramitación de las solicitudes.
- B) Presencial: Las solicitudes de alta se podrán realizar de manera presencial en las oficinas del CTAZ cumplimentando el formulario que se disponga para tal efecto.
- C) Administrativa: Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las altas de usuario deberán constar, al menos, los siguientes apartados:

- ✓ Nombre, apellidos y DNI o equivalente del titular de la cuenta
- ✓ Datos de contacto: correo electrónico y teléfono.
- ✓ Fecha de nacimiento
- ✓ Nombre de usuario y contraseña
- ✓ El domicilio de la residencia habitual del usuario titular.
- ✓ Suscripción de una declaración responsable y consentimiento al tratamiento de datos.
- ✓ Opcionalmente, en función del tipo de uso, datos para efectuar el cobro mediante pasarela de pagos con tarjetas bancarias y las selección de seguro para la cobertura de robo, incendio, vandalismo u otros daños.

Todos los usuarios, en su petición de alta en el servicio deberán suscribir una declaración responsable en la que conste de manera inequívoca:

- A) El conocimiento y aceptación de estas condiciones de acceso y uso a la red metropolitana BIZIA.
- B) La mayoría de edad. Las personas menores de edad mayores de 14 años, deberán presentar la autorización expresa y declaración de aceptación de responsabilidad de alguno de sus padres/madres o tutores legales, siendo a todos los efectos responsables estos sobre aquellos.
- C) El consentimiento a que sus datos sean tratados por el CTAZ conforme a la legislación correspondiente.
- D) El conocimiento y aceptación de la normativa vigente sobre tránsito y conducción de vehículos y las normas de utilización de bicicletas y de convivencia con viandantes y resto de vehículos según las ordenanzas municipales aplicables.

Si así estuviera previamente implantado con la administración municipal competente y para aquellos ciudadanos que dispongan de tarjeta ciudadana podrán utilizar el servicio en alguna de sus modalidades sin necesidad de darse de alta, disponiéndose, además de un proceso de creación de la cuenta de usuario simplificado.

Artículo 8. Tramitación, baremación y listas de espera para el uso por abono

Las solicitudes serán tramitadas por riguroso orden de inscripción, sin que esto predisponga el derecho a la obtención de plaza o de uso.

Todas las personas que hayan realizado una solicitud de alta y que no hubieran obtenido una plaza formarán parte de una lista de espera a la que se integrarán los futuros/as solicitantes de plaza. Existirán tantas listas de espera como parkings integren la red metropolitana BIZIA pudiendo un usuario formar parte de una o varias de ellas.

En caso de que estas listas fuera significativamente amplias el CTAZ redactará y publicará un condicionado específico para la baremación y adjudicación de las plazas que fueran quedando disponibles.

Artículo 9.- Depósito, anclaje y retirada de las bicicletas dentro de los aparcamientos de la red metropolitana BIZIA

Los usuarios registrados en cualquiera de las modalidades de uso utilizarán las tarjetas habilitadas o un código alfa-numérico para acceder al recinto, siguiendo el procedimiento para el depósito, anclaje y retirada de las bicicletas establecido en cada instalación, para lo que el CTAZ redactará y publicará en todas ellas el procedimiento de uso de las mismas.

Una vez seguido este procedimiento y anclada la bicicleta al soporte correspondiente mediante el propio sistema automatizado o, en su ausencia, mediante los sistemas dispuestos por el usuario, ésta quedará bajo la custodia del CTAZ siendo desde ese momento responsabilidad de esta Administración.

Toda bicicleta que quede libre de anclaje, bien sea por el correcto proceso de retirada de la bicicleta, o bien porque no quede adecuadamente sujeta al aparcamiento queda bajo la custodia del ciudadano, resultando desde ese momento extinguida la responsabilidad el CTAZ sobre la misma.

Artículo 10.- Utilización de los aparcamientos de la red metropolitana BIZIA.

El acceso a los aparcamientos e instalaciones de la red metropolitana BIZIA se podrá realizar durante las 24 horas del día los 365 días del año de acuerdo a la modalidad de uso que cada usuario haya dispuesto.

Los aparcamientos de la red y las bicicletas en ellos depositadas, así como el resto de sistemas, servicios y suministros auxiliares y complementarias a los parkings estarán controlados y vigilados por igual periodo.

De existir, el usuario podrá utilizar los servicios auxiliares que le pueda ofrecer el servicio de aparcamiento, tales como: inflado de ruedas y/o a un taller de auto-reparación de bicicletas. El uso de estas herramientas será por absoluta cuenta y riesgo del usuario no

siendo el CTAZ responsable de los daños que sobre las bicicletas, el propio usuario o terceros puedan ocasionar el actuante con motivo de la realización de las tareas que al efecto desempeñe.

La estancia del usuario dentro del aparcamiento se deberá limitar al tiempo necesario para realizar las tareas de depósito o retirada de la bicicleta sin que en ningún caso sea superior a veinte (20) minutos; en el caso de que el usuario acceda a los servicios auxiliares del aparcamiento deberá igualmente respetar el tiempo de estancia anteriormente indicado.

Artículo 11.- Continuidad de alta en el servicio para el uso por abono

La modalidad de uso por abono será renovada automáticamente por el sistema por meses anticipados en el servicio, si, habiendo terminado el plazo estipulado, no se hubiera procedido a darse de baja o a modificar su modalidad de uso,

A estos efectos, los usuarios de uso por abono, con una antelación mínima de 5 días naturales al de finalización del mes en curso, deberán comunicar al CTAZ cualquier cambio en las circunstancias que le dieron acceso al uso de la plaza.

Artículo 12. Baja del Servicio.

El usuario podrá darse de baja del Servicio siguiendo el mismo procedimiento establecido para darse de alta.

El CTAZ podrá dar de baja automática a un usuario, tras la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo si se comprobase que un incumplimiento sustancial o vulneración manifiesta del usuario de estas condiciones de uso y acceso a la red metropolitana BIZIA o del resto de normativa aplicable.

Artículo 13. Supervisión y mantenimiento del servicio.

El CTAZ será la entidad pública encargada de realizar las inspecciones en los aparcamientos e instalaciones de la red metropolitana BIZIA.

TÍTULO III.- TARIFAS DEL SERVICIO

Artículo 14. Precios por uso y formas de pago.

Las tarifas y precios públicos por el uso de la red metropolitana de aparcamiento BIZIA serán la que se establezcan reglamentariamente en su momento por el CTAZ u otras administraciones competentes.

TÍTULO IV. Derechos y deberes de los usuarios.

Artículo 15. Derechos de los usuarios

Una vez el usuario está dado de alta y accede a la red metropolitana de aparcamiento BIZIA, es titular de una serie de derechos en las condiciones y con las limitaciones que se establezcan en este propio documento y en función de la modalidad a la que se haya adscrito (por abono o rotatorio). En particular los usuarios tienen derecho a:

- 1.- Accede y usar los aparcamiento aptos de la red metropolitana BIZIA para su uso y funcionamiento, bajo vigilancia durante las 24 horas del día los 365 días del año.
- 2.- Tener a su disposición un número de teléfono de asistencia, en el cual podrán comunicar las posibles incidencias y averías que resulten tanto en el sistema de control de acceso como en el resto de instalaciones del aparcamiento. Este número telefónico será atendido en el horario que a tal efecto determine el CTAZ. Del mismo modo los usuarios tienen derecho a dirigir sus consultas, quejas y sugerencias relativas a la red metropolitana BIZIA, bien de manera presencial, bien telefónicamente, por mail o bien mediante la página web o APP habilitada al efecto. El CTAZ, responderá a la consulta y/o reclamación en el más breve plazo de tiempo, y siempre antes de 15 días naturales posteriores a esta comunicación.
- 3.- Ser informado con tiempo suficiente, a través de la web, APP o por cualquier otro medio, de las incidencias del servicio, las tarifas y de las medidas que se pueden tomar y, en el último caso, a formular las alegaciones que considere pertinentes.
- 4.- La devolución de las cantidades correspondientes en plazo máximo de un mes, contado a partir de la decisión del CTAZ que declare la improcedencia del cobro, en el caso de que, por error, en el servicio o en el sistema se haya realizado un cobro indebido.
- 5.- Contratar, si así se oferta por el CTAZ, un seguro adicional para la cobertura de los daños que se produzcan en su bicicleta con las condiciones que a tal efecto se establezcan.
- 6.- Cualesquiera otras que estuviera expresamente establecidas en estas condiciones de uso y acceso o en el resto de normativa que sea aplicable.

Artículo 16. Obligaciones de los usuarios.

Los usuarios se comprometen, en cada ocasión que utilice el servicio a:

- a) Hacer uso del servicio y todos sus componentes de acuerdo a la modalidad de uso que hubiera dispuesto; siempre bajo la máxima diligencia y respetando en todo momento a los demás usuarios, sus bienes y resto de instalaciones y servicios del aparcamiento.
- b) Comunicar de cualquier avería o daño que se haya producido en los aparcamientos de la red, señalando el lugar y condiciones en que se encuentran.

- c) Desde la apertura del aparcamiento y hasta su cierre, mientras duren las operaciones de depósito o retirada de la bicicleta, responderá personalmente de su buena utilización y conservación.
- d) Al tiempo de utilizar el aparcamiento, el usuario está obligado a verificar que se produzca el correcto cierre de las puertas de acceso a dicho aparcamiento.
- e) El usuario del servicio en la modalidad de uso regular está obligado a aparcar su bicicleta en el módulo aparcamiento que efectivamente le corresponda.
- f) Utilizar de manera correcta y en el tiempo necesario, los elementos auxiliares del aparcamiento (si existieran).
- g) Comunicar las modificaciones de datos que se puedan producir en relación a su cuenta de usuario.
- h) Asegurar que todos los datos facilitados al CTAZ sean ciertos y se mantengan durante la permanencia en alta en el servicio del usuario.
- i) Conservar de manera segura las claves y códigos de acceso al sistema.
- j) Abonar puntualmente las tarifas y precios correspondientes a su modalidad de uso.
- k) Cualesquiera otras que estuviera expresamente establecidas en estas condiciones de uso y acceso o en el resto de normativa que sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones asumidas por los usuarios facultará al CTAZ, tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, para darle de baja, bien de manera temporal o definitiva (atendiendo a la gravedad del incumplimiento acaecido), en el servicio y a la retirada de la bicicleta depositada en el aparcamiento, la cual será trasladada a las dependencias municipales o consorciales correspondientes. Todo ello sin perjuicio de que el CTAZ pueda reclamar por vía administrativa o judicial los daños y perjuicios que el usuario le hubiera ocasionado.

Artículo 17. Prohibiciones.

Se prohíbe la utilización de los aparcamientos para usos industriales o comerciales, así como para cualquier otro uso o actividad que no estuviera aquí expresamente establecido.

Se prohíbe el uso, depósito o almacenaje, tanto en la plaza asignada como en el resto de espacios comunes del aparcamiento, de otros objetos distintos a la propia bicicleta del usuario.

Artículo 18. Daños.

El CTAZ asumirá los daños causados, previa tramitación del expediente de

responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas, que sean directamente imputables al prestador del servicio durante el tiempo que la bicicleta estuviera depositada, anclada y bajo la custodia del CTAZ. En el resto de las circunstancias, la utilización por parte del usuario de la red metropolitana BIZIA será por su cuenta y riesgo.

Artículo 19.- Tratamiento confidencial de datos de lo usuarios.

La política de protección de la red metropolitana BIZIA se acoge al marco legal que dicta Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. El CTAZ se compromete a la no uso de los datos incorporados al servicio más allá de la propia utilización obligada para la prestación de aquel y las comunicaciones entre el CTAZ y el usuario. Consecuencia de ello, la base jurídica del tratamiento se encuentra en la propia prestación del servicio demandado por el usuario.

Los destinatarios de la información serán esencialmente el personal administrativo y laboral del CTAZ, así como aquellas empresas prestadoras de los servicios y suministros necesarios para el normal funcionamiento de la red de aparcamientos metropolitanos BIZIA.

El plazo máximo de conservación de los datos personales será de 5 años una vez finalizada la prestación del servicio, pudiendo ampliarse por 2 años más, si así resultare preceptivo en función de la norma que resultará de aplicación o a criterio del CTAZ, si antes no hubiera mediado requerimiento en contra por parte del usuario.

El usuario tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, portabilidad, rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al mismo. En tal caso el CTAZ le advierte que de retirar, en cualquier momento, el consentimiento prestado para tratar sus datos, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, si bien en ese caso el CTAZ no podrá continuar con la prestación de los servicios a favor del usuario y siendo, en consecuencia, dado de baja del sistema. Finalmente, el usuario, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, si considerara que el tratamiento de datos no es acorde a la normativa europea y española.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: FACULTADES DE LA GERENCIA DEL CTAZ. Se faculta a la Dirección-Gerencia del CTAZ para dictar los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento de la red metropolitana BIZIA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. REFERENCIAS DE GÉNERO. Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de estas condiciones de uso y acceso y, se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: PERIODO DE PRUEBAS. Si así procediera por parte del CTAZ se habilitará un periodo de pruebas para comprobar el correcto funcionamiento de las instalaciones de la red metropolitana BIZIA antes de que estas entre en pleno servicio. Durante este periodo no se garantiza la continuidad del servicio ni la vigilancia de las bicicletas depositadas por los ciudadanos en las instalaciones, estando las bicicletas a todos los efectos aparcadas como si en cualquier otro viario público de libre acceso se tratase. Tampoco el CTAZ cobrará ningún tipo de tarifa o precio por el uso que los ciudadanos hagan de las instalaciones durante este periodo y sin que el uso por parte de aquellos les otorgue preferencia sobre el resto de usuarios una vez entre en servicio la red metropolitana BIZIA. En todo caso el CTAZ avisará a los ciudadanos que las instalaciones se encuentran en periodo de pruebas y las limitaciones que ello implica.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. ENTRADA EN VIGOR: Las presentes condiciones de acceso y uso de la red metropolitana BIZIA serán de aplicación provisional en tanto en cuanto no sean aprobados otras por aquellas administraciones competentes. A su vez no producirán efecto jurídico alguno hasta que no hayan sido publicadas definitivamente su texto íntegro en el Boletín Oficial de Aragón y, además, hubiera transcurrido el plazo establecido para el ejercicio de la facultad de requerimiento a las entidades locales y resto de administraciones públicas en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.